

16

MARZO

94.

INCIDENTE DE SANEAMIENTO

OPOSICION AL RECURSO
DE RECONSIDERACION

EL LICENCIADO HUBERTO
JOSE CHANG, EN
REPRESENTACION DE MIGUEL
ANGEL ALFANO GONZALEZ,
DENTRO DEL PROCESO POR
COBRO COACTIVO QUE LE
SIGUE EL BANCO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
ZONA DE VERAGUAS.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO;

Con nuestro habitual respeto, concurrimos ante esa alta Corporación de Justicia, a fin de Oponernos al RECURSO DE RECONSIDERACION, que solicitara el LICDO. HUBERTO JOSE CHANG, en su condición de Apoderado Judicial de MIGUEL ANGEL ALFANO GONZALEZ, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Veraguas.

Una vez más, ponemos de manifiesto nuestra oposición al incidente de saneamiento con fundamento legal conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 135 de 1943 y demás modificaciones (artículo 102 del Código Judicial); según lo establece el artículo 1768 del Código Judicial con respecto de los Procesos Ejecutivos; así mismo, de lo estatuido en el artículo 1804 párrafo segundo del Código Judicial.

Recordamos una vez más a tan Ilustre y Distinguido Cuerpo Colegiado, que los presupuestos procesales formales constituyen elementos que deben ser observados en la demanda como requisito sine qua non para que la misma pueda ser admitida, de lo contrario no podrá prosperar la demanda de marras en la vía contencioso.